

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **3611** de **17 de marzo de 2021**

Ref. Expediente N° NC2018/0003657

Señor
CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011

Respetado señor Forero Monsalve,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2018/0003657 con fecha de presentación del 5 de abril de 2018, así como, la información, documentos y actuaciones que sobre el citado trámite respuesta en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI-, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 6295 del 29 de mayo de 2020 esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, mediante documento del 7 de julio de 2020 Usted dentro del término correspondiente presentó respuesta al oficio citado en precedencia, junto a la cual, una vez analizado por parte de esta Entidad se evidenció que el solicitante hizo modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio y el capítulo descriptivo ampliando materia.
3. La anterior situación, le fue puesta de presente durante el desarrollo de la cita que se tuvo por medio virtual el día 27 de noviembre de 2020, en donde se le sugirió eliminar dicha ampliación de materia y hacer el pago de la tasa correspondiente a dicha modificación.
4. El día 01 de diciembre de 2020, a la misma hora Usted allegó dos archivos llamados “*Reivindicaciones*”, y el pago por concepto de la tasa de solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el capítulo descriptivo, reivindicatorio o listado de secuencias. La comparación entre los capítulos reivindicatorios recibidos permite establecer que existen algunas diferencias entre ellos, al igual que entre los capítulos descriptivos que se allegaron en dicha ocasión.
5. En este sentido, esta Oficina no tiene certeza sobre cuál de los dos documentos desea el solicitante que se adelante el estudio de patentabilidad, pues la haber sido presentados simultáneamente no es posible para esta Oficina decidir sobre cual de ellos debe efectuar el análisis de patentabilidad.

En tal sentido esta Dirección se permite con apoyo de lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- requerirle lo siguiente:

- Informe de manera expresa y clara a cuál de los capítulos reivindicatorios presentados como consecuencia de la modificación voluntaria y radicados el día 1 de diciembre de 2020 usted desea que se realice el estudio de patentabilidad. De preferencia, se solicita que presente como parte de la respuesta a este requerimiento una copia del capítulo reivindicatorio elegido para el examen. Por favor tenga en cuenta que, si su respuesta se limita a uno de dichos capítulos reivindicatorios, es decir, no efectúa ningún cambio



Oficio N° **3611** de **17 de marzo de 2021**

Ref. Expediente N° NC2018/0003657

sobre ellos, no se requerirá el pago por modificación, toda vez que la respectiva tasa fue aportada el 1 de diciembre de 202

- En caso contrario, tenga presente que si usted efectúa una modificación al capítulo reivindicatorio con ocasión de la respuesta al presente requerimiento deberá observar las instrucciones contenidas en el literal a) del numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, por lo que será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Para cumplir con lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de este oficio. En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

